

Bogotá D.C., 11 de diciembre de 2023

Honorable
JUEZ DE TUTELA (REPARTO)
E.S.D.
SEÑOR

REF: ACCIÓN DE TUTELA PARA PROTEGER LOS DERECHOS AL BUEN NOMBRE Y LA HONRA

Accionante: **UNION TEMPORAL VENCEDORES 2023**
Integrante: **SOLUCIONES INTEGRALES UNION S.A.S.**
NIT. 800.205.914-1
Representante: **FLAMINIO SÁNCHEZ SÁNCHEZ**
Integrante: **FORMAS DE INGENIERIA & ARQUITECTURA S.A.S.**
NIT. 830.143.733-5
Representante: **LUIS ANDRES REYES VILLALBA**
Accionado: **Instituto de Casas Fiscales del Ejército**
NIT. 860041247-8

E.S.D.

LUIS ANDRES REYES VILLALBA mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre de la UNION TEMPORAL VENCEDORES 2023 integrada por SOLUCIONES INTEGRALES UNION S.A.S. con NIT. 800.205.914-1 PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: 50% Y FORMAS DE INGENIERIA & ARQUITECTURA S.A.S con NIT. 830.143.733-5 PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: 50%, comedidamente manifiesto a usted que por medio del presente escrito interpongo ante su despacho acción de tutela para protección de los derechos fundamentales al buen nombre y la honra, consagrados en el artículo 21 de la Constitución Nacional, en contra del INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO con base en los siguientes hechos.

HECHOS

PRIMERO

- El día 15 de noviembre de 2023 presento propuesta la UNION TEMPORAL VENCEDORES 2023 integrada por SOLUCIONES INTEGRALES UNION S.A.S. con NIT. 800.205.914-1 PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: 50% - FORMAS DE INGENIERIA & ARQUITECTURA S.A.S con NIT. 830.143.733-5 PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: 50% y representada Legalmente por LUIS ANDRES REYES VILLALBA y como Representante legal suplente FLAMINIO SÁNCHEZ SÁNCHEZ y que fue conformada para para el Proceso de Licitación Pública LP-006-ICFE-2023 cuyo objeto es el “MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LOS EDIFICIOS DE APARTAMENTOS DE VIVIENDAS FISCALES PARA EL PERSONAL DE OFICIALES Y SUBOFICIALES EN BOGOTA Y A NIVEL NACIONAL”.

El día 17 de Noviembre de 2023 presento propuesta la UNION TEMPORAL VENCEDORES 2023 integrada por SOLUCIONES INTEGRALES UNION S.A.S. con NIT. 800.205.914-1 PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: 50% - FORMAS DE INGENIERIA & ARQUITECTURA S.A.S con NIT. 830.143.733-5 PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: 50% y representada Legalmente por FLAMINIO SÁNCHEZ SÁNCHEZ y como Representante legal suplente LUIS ANDRES REYES VILLALBA y que fue conformada para para el Proceso de Licitación Pública LP-008-ICFE-2023 cuyo objeto es la “CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DE VIVIENDA FISCAL PARA EL PERSONAL DE OFICIALES EN LA SECCIONAL DE SAN JOSE DE CUCUTA NORTE DE SANTANDER”.

Durante la etapa precontractual en el proceso LP-006-ICFE-2023 el INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO publico la evaluación No. 1 y No. 2 donde se calificaba como HABIL JURIDICAMENTE y posterior adjudicación del proceso, donde indicaron textualmente

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO

RESOLUCIÓN No. 0412

(27-11-2023)

“Por medio de la cual se Adjudica el proceso de Licitación Pública LP-006-ICFE-2023.

GRUPO No. 1 ZONA CENTRO (Bogotá – Vencedores)

	OFERENTES	EVALUACION ECONOMICA	EVALUACION JURIDICA	EVALUACION TECNICA
1	C. LOCATIVAS ORION ABN	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO
2	CONSORCIO CONCRECAPITAL-23	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
3	CONSORCIO GGH VIVIENDAS FISCALES	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO
4	UNIÓN TEMPORAL ICFE 2023	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO
5	UNIÓN TEMPORAL VENCEDORES 2023	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

GRUPO No. 2 ZONA CENTRO (Bogotá – Santa Bárbara)

	OFERENTES	EVALUACION ECONOMICA	EVALUACION JURIDICA	EVALUACION TECNICA
1	C. LOCATIVAS ORION ABN	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO
2	CONSORCIO CONCRECAPITAL-23	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
3	CONSORCIO GGH VIVIENDAS FISCALES	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO
4	CONSORCIO ICFE SANTA BARBARA 2023	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO
5	UNIÓN TEMPORAL VENCEDORES 2023	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

GRUPO No. 3 ZONA NORTE (Medellín Bello)

	OFERENTES	EVALUACION ECONOMICA	EVALUACION JURIDICA	EVALUACION TECNICA
1	C. LOCATIVAS ORION ABN	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO
2	CONSORCIO CONCRECAPITAL-23	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
3	CONSORCIO GGH VIVIENDAS FISCALES	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO
4	UNIÓN TEMPORAL ICFE 2023	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO
5	UNIÓN TEMPORAL VENCEDORES 2023	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Ya en el desarrollo de la audiencia de adjudicación y sin existir observación alguna sobre nuestra propuesta durante las observaciones y durante la intervención de los participantes en la audiencia de adjudicación; la entidad de la nada expone los documentos de conformación de la UNION TEMPORAL VENCEDORES 2023 presentadas en las Licitaciones Públicas No. LP-006-ICFE-2023 y LP-008-ICFE-2023 y en la que claramente se evidencia que para la LP-006-ICFE-2023 el representante legal es LUIS ANDRES

REYES VILLALBA y el Representante legal suplente es FLAMINIO SÁNCHEZ SÁNCHEZ y para la LP-008-ICFE-2023 el Representante legal es FLAMINIO SÁNCHEZ SÁNCHEZ y el Representante legal suplente es LUIS ANDRES REYES VILLALBA; designación que se realizó de forma diferente porque un solo representante legal no podía por tiempo representar a la UNION TEMPORAL en los dos (2) procesos que son diferentes y para ejecutar en diferentes ciudades.

Finalmente la entidad en su posición arbitraria indico que el Comité Jurídico Evaluador atendiendo lo citado en el Capítulo VII Causales de Rechazo del pliego de condiciones, invoca la causal No. 8, así: “8. En la propuesta se encuentre información o documentos que no se ajusten a la realidad **por contener datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al ICFE**”, CONJETURANDO LA ENTIDAD que LA UNION TEMPORAL VENCEDORES 2023 que presento propuesta para el proceso LP-006-ICFE-2023 presento datos “**TERGIVERSADOS, ALTERADOS O FALSOS**” en la propuesta información que es falsa y vulnera el buen nombre y honra de la UNION TEMPORAL VENCEDORES 2023, de las personas JURIDICAS que la Conforman y sus representantes legales.

- En la etapa precontractual del proceso LP-008-ICFE-2023 el INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO publico la evaluación No. 1 como REQUERIDO JURIDICAMENTE

CONCLUSIÓN REQUISITOS HABILITANTES:	REQUERIDO
-------------------------------------	-----------

****OBSERVACIÓN:** El presente Comité Evaluador al verificar el **Anexo No. 9 del proceso de Licitación Pública No. LP 008-ICFE-2023** cuyo objeto es la CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DE VIVIENDA FISCAL PARA EL PERSONAL DE OFICIALES EN LA SECCIONAL DE SAN JOSE DE CUCUTA NORTE DE SANTANDER, se evidencia que la **UNIÓN TEMPORAL VENCEDORES 2023** se encuentra Representada Legalmente por el Señor **FLAMINIO SANCHEZ SANCHEZ** identificado con C.C. No. 4.266.600 de SUSACON – BOYACA

Los abajo firmantes, manifestamos a través de este documento que hemos convenido asociarnos en UNION TEMPORAL (X), para participar en el proceso de selección LICITACIÓN PÚBLICA No. LP -008-ICFE-2023, De 2023 del ICFE, cuyo objeto consiste en “CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DE VIVIENDA FISCAL PARA EL PERSONAL DE OFICIALES EN LA SECCIONAL DE SAN JOSE DE CUCUTA NORTE DE SANTANDER”

Por lo anterior expresamos lo siguiente:

La duración de este UNION TEMPORAL (X) será igual al del término de ejecución y liquidación del contrato y cinco (5) años más.

El UNION TEMPORAL (X) se denominará: **UNION TEMPORAL VENCEDORES 2023**

El UNION TEMPORAL (X) tendrá la siguiente dirección para las notificaciones de ley:

Dirección: Carrera 27 # 18-44 Bogota D.C.
Teléfono: 7398660 - 3202822051
Correo electrónico: administrativa@siu.com.co

LA UNION TEMPORAL (X) está integrado por:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN O NIT	ACTIVIDAD A REALIZAR	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
SOLUCIONES INTEGRALES UNION S.A.S.	800.205.914-1	Consecución de Materiales	50%
FORMAS DE INGENIERIA & ARQUITECTURA S.A.S.	830.143.733-5	Ejecución de Obra	50%
		TOTAL	100%

El representante de la UNION TEMPORAL (X) es: FLAMINIO SANCHEZ SANCHEZ identificado con C.C.No. 4.266.600 de SUSACON – BOYACA de quien está expresamente

Algo similar ocurre con el **Proceso de Licitación Pública LP-006-ICFE-2023** cuyo objeto es el “MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LOS EDIFICIOS DE APARTAMENTOS DE VIVIENDAS FISCALES PARA EL PERSONAL DE OFICIALES Y SUBOFICIALES EN BOGOTA Y A NIVEL NACIONAL”, y el cual fue objeto de verificación del suscrito comité el pasado 15 de noviembre de 2015 (ver *publicación SECOP II*), en el cual se puede evidenciar que la **UNIÓN TEMPORAL VENCEDORES 2023** participo en el mismo, pero quien funge como Representante Legal es el Señor **LUIS ANDRES REYES VILLALBA** identificado con C.C. No. 93.113.436 del ESPINAL (TOLIMA).

Los abajo firmantes, manifestamos a través de este documento que hemos convenido asociarnos en UNION TEMPORAL (X), para participar en el proceso de selección LICITACIÓN PÚBLICA No. **LP-006-ICFE-2023**, De 2023 del ICFE, cuyo objeto consiste en MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LOS EDIFICIOS DE APARTAMENTOS DE VIVIENDAS FISCALES PARA EL PERSONAL DE OFICIALES Y SUBOFICIALES EN BOGOTA Y A NIVEL NACIONAL

Por lo anterior expresamos lo siguiente:

La duración de este UNION TEMPORAL (X) será igual al del término de ejecución y liquidación del contrato y cinco (5) años más.

El UNION TEMPORAL (X) se denominará: **UNION TEMPORAL VENCEDORES 2023**

El UNION TEMPORAL (X) tendrá la siguiente dirección para las notificaciones de ley:

Dirección: Diagonal 115 a No. 70F-07 Oficina 501
Teléfono: 3142958022
Correo electrónico: Formasingenierialtda@hotmail.com

LA UNION TEMPORAL (X) está integrado por:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN O NIT	ACTIVIDAD A REALIZAR	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
SOLUCIONES INTEGRALES UNION S.A.S.	800.205.914-1	Consecución de Materiales	50%
FORMAS DE INGENIERIA & ARQUITECTURA S.A.S.	830.143.733-5	Ejecución de Obra	50%
		TOTAL	100%

El representante de la UNION TEMPORAL (X) es: **LUIS ANDRES REYES VILLALBA** identificado con C.C.No. 93.133.436 del ESPINAL (TOLIMA) de quien está expresamente

De acuerdo con la ley, los consorcios y uniones temporales tienen capacidad para contratar, obligarse y ser sujetos de derechos; sin embargo, la existencia de este contrato no implica la creación de una persona jurídica pues su creación se hace a través de un documento privado que es suscrito por las partes únicamente para efectos de la presentación de una oferta en un Proceso de Contratación y la **posterior celebración y ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatarios.**

Ante lo expuesto y frente al análisis efectuado a los documentos de conformación de consorcios o uniones temporales, la Entidad **REQUIERE ACLARACIÓN** por parte de la **UNIÓN TEMPORAL VENCEDORES 2023**, frente a la designación de la Representación Legal del ente asociado, ya que en caso de resultar adjudicatario en los Procesos de Licitación Pública LP-006-ICFE-2023 y LP-008-ICFE-2023 no se podrá establecer la para la **misma** sociedad dos representantes legales principales que no coincidan el uno con el otro.

De la anterior observación la **UNIÓN TEMPORAL VENCEDORES 2023**, envió la aclaración solicitada y que se detallada a continuación:

En nuestra calidad de proponentes en el marco del presente proceso de contratación, nos permitimos dentro del plazo establecido para el efecto en el Pliego de Condiciones, a presentar los siguientes documentos, aclaraciones y subsanaciones, con el objeto que sean analizadas por la Entidad Contratante y se emita una respuesta motivada en los términos de Ley.

Documento de conformación de la Unión Temporal:

Se aclara a la Entidad Contratante que de acuerdo con lo observado en el informe de evaluación jurídico y que pese a la similitud o exactitud en el nombre de las Uniones Temporales constituidas mediante documento privado para la participación en dos licitaciones diferentes, se trata de dos figuras jurídicas distintas tal como consta en el documento de conformación de la Unión Temporal, en el que claramente se establece que una de ellas se conforma para participar en la LP 006 y la otra en la LP 008, por lo tanto, en caso de adjudicación de alguna de estas licitaciones o de las dos se procederá a registrar ante la DIAN cada una de las uniones con el objeto de obtener un NIT distinto para cada una de ellas, recordando que por el momento solo se tiene una expectativa y ninguna de las uniones temporales ha surgido a la vida jurídica contractual, tan solo tiene obligaciones de carácter pre contractual.

Adicional a lo anterior, se debe tener en cuenta que cada una de estas Uniones Temporales tiene creado un usuario independiente en la plataforma SECOP II tal como lo establece Colombia Compra Eficiente, de esta manera se demuestra que corresponden a figuras jurídicas distintas y que lo por lo tanto en cada una de ellas pueden diferir los nombres de sus Representantes Legales y nombramientos, es así como para el presente proceso de contratación LP 008 DE 2023 el Representante Legal de esta unión temporal es el Sr. Flaminio Sanchez Sanchez. Como se ha explicado se trata de Uniones Temporales distintas, con Representantes Legales principales distintos y con objetos diferentes; lo que sin lugar a dudas lleva a la conclusión que son figuras jurídicas constituidas con fines distintos e independientes, solicitando respetuosamente así sean evaluadas.

Por último, la Unión Temporal acreditada para este proceso como proponente cumple con los requisitos formales y sustanciales requeridos para su conformación y evaluación, el nombre se debe a una decisión de sus miembros amparada en el principio de autonomía de la voluntad privada, aclarando que en la normatividad vigente no se establece prohibición alguna para que dos uniones temporales tengan el mismo nombre con objeto distinto.

Pese a responder al requerimiento realizado en la evaluación No. 1, la entidad público el día 28 de noviembre de 2023 una segunda evaluación a través del documento Informe de evaluación 2 CO1.AWD.1775901 en el que se emite el siguiente concepto:

2. UNIÓN TEMPORAL VENCEDORES 2023

CONFORMACIÓN:

SOLUCIONES INTEGRALES UNION S.A.S. con NIT. 800.205.914-1 – (%) DE PARTICIPACIÓN: 50%

FORMAS DE INGENIERIA & ARQUITECTURA S.A.S con NIT. 830.143.733-5 – (%) DE

PARTICIPACIÓN: 50%

REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO: FLAMINIO SANCHEZ SANCHEZ

C.C. 4.266.600 de Susaon

CONCLUSIÓN REQUISITOS HABILITANTES:	RECHAZADO
--	------------------

ANEXO No. 9
MODELO CARTA SOBRE CONFORMACION DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Bogotá D.C., Noviembre 7 de 2023

Señores
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
CRA 11B-104-48, Bogotá D.C.
Bogotá D.C.

Asunto: Unión Temporal (X)

Apreciados Señores:

Los abajo firmantes, manifestamos a través de este documento que hemos convenido asociarnos en UNION TEMPORAL (X), para participar en el proceso de selección LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-006-ICFE-2023, De 2023 del ICFE, cuyo objeto consiste en MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LOS EDIFICIOS DE APARTAMENTOS DE VIVIENDAS FISCALES PARA EL PERSONAL DE OFICIALES Y SUBOFICIALES EN BOGOTÁ Y A NIVEL NACIONAL

Por lo anterior expresamos lo siguiente:

La duración de este UNION TEMPORAL (X) será igual al del término de ejecución y liquidación del contrato y cinco (5) años más.

El UNION TEMPORAL (X) se denominará: **UNION TEMPORAL VENCEDORES 2023**

El UNION TEMPORAL (X) tendrá la siguiente dirección para las notificaciones de ley:

Dirección: Diagonal 115 a No. 70F-07 Oficina 501
Teléfono: 3142959022
Correo electrónico: Formasingenierialtda@hotmail.com

LA UNION TEMPORAL (X) está integrado por:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN NIT	ACTIVIDAD REALIZAR	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
SOLUCIONES INTEGRALES UNION S.A.S.	800.205.914-1	Consecución de Materiales	50%
FORMAS DE INGENIERIA & ARQUITECTURA S.A.S.	830.143.733-5	Ejecución de Obra	50%
		TOTAL	100%

El representante de la UNION TEMPORAL (X) es: **LUIS ANDRES REYES VILLALBA** identificado con C.C.No. 93.133.436 del ESPINAL (TOLIMA) de quien está expresamente facultado para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fuesen necesarias al respecto, con amplias y suficientes facultades. Así mismo representará a los integrantes de la UNION TEMPORAL judicial y extrajudicialmente, para lo cual estará facultado en nombrar y suscribir poder para designar apoderado cuando a ello hubiere lugar, así mismo en ausencia del Representante Legal Principal actuara el Representante Legal Suplente quien es el señor **FLAMINIO SANCHEZ SANCHEZ** identificado con C.C. No. 4.266.600 de SUSACON - BOYACA quien está expresamente facultado en iguales condiciones al Representante Legal principal. Así mismo representará a los integrantes de la UNION TEMPORAL judicial y extrajudicialmente, para lo cual estará facultado en nombrar y suscribir poder para designar apoderado cuando a ello hubiere lugar.

La responsabilidad de los integrantes de la UNION TEMPORAL (X) es solidaria de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

ANEXO No. 9
MODELO CARTA SOBRE CONFORMACION DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Bogotá D.C., Noviembre 7 de 2023

Señores
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
CRA 11B-104-48, Bogotá D.C.
Bogotá D.C.

Asunto: Unión Temporal (X)

Apreciados Señores:

Los abajo firmantes, manifestamos a través de este documento que hemos convenido asociarnos en UNION TEMPORAL (X), para participar en el proceso de selección LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-008-ICFE-2023, De 2023 del ICFE, cuyo objeto consiste en "CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DE VIVIENDA FISCAL PARA EL PERSONAL DE OFICIALES EN LA SECCIONAL DE SAN JOSE DE CUCUTA NORTE DE SANTANDER"

Por lo anterior expresamos lo siguiente:

La duración de este UNION TEMPORAL (X) será igual al del término de ejecución y liquidación del contrato y cinco (5) años más.

El UNION TEMPORAL (X) se denominará: **UNION TEMPORAL VENCEDORES 2023**

El UNION TEMPORAL (X) tendrá la siguiente dirección para las notificaciones de ley:

Dirección: Carrera 27 # 18-44 Bogota D.C.
Teléfono: 7398660 - 3202822051
Correo electrónico: administrativa@siucomco

LA UNION TEMPORAL (X) está integrado por:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN NIT	ACTIVIDAD REALIZAR	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
SOLUCIONES INTEGRALES UNION S.A.S.	800.205.914-1	Consecución de Materiales	50%
FORMAS DE INGENIERIA & ARQUITECTURA S.A.S.	830.143.733-5	Ejecución de Obra	50%
		TOTAL	100%

El representante de la UNION TEMPORAL (X) es: **FLAMINIO SANCHEZ SANCHEZ** identificado con C.C.No. 4.266.600 de SUSACON - BOYACA de quien está expresamente facultado para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fuesen necesarias al respecto, con amplias y suficientes facultades. Así mismo representará a los integrantes de la UNION TEMPORAL judicial y extrajudicialmente, para lo cual estará facultado en nombrar y suscribir poder para designar apoderado cuando a ello hubiere lugar, así mismo en ausencia del Representante Legal Principal actuara el Representante Legal Suplente quien es el señor **LUIS ANDRES REYES VILLALBA** identificado con C.C. No. 93.133.436 del ESPINAL (TOLIMA) quien está expresamente facultado en iguales condiciones al Representante Legal principal. Así mismo representará a los integrantes de la UNION TEMPORAL judicial y extrajudicialmente, para lo cual estará facultado en nombrar y suscribir poder para designar apoderado cuando a ello hubiere lugar.

La responsabilidad de los integrantes de la UNION TEMPORAL (X) es solidaria de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

Que ninguno de los integrantes de la UNION TEMPORAL se encuentra incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política, y las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto No. 1082 de 2015, y demás normas concordantes.

Que el domicilio legal de la UNION TEMPORAL es: Diagonal 115 A # 70F-07 Oficina 501

Que la dirección de notificación electrónica de la UNION TEMPORAL es: formasingenierialtda@hotmail.com

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los **SIETE (7) días del mes de NOVIEMBRE** del año dos mil veinte y tres (2023).

Atentamente,



SOLUCIONES INTEGRALES UNION S.A.S.
800.205.914-1
FLAMINIO SANCHEZ SANCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL



FORMAS DE INGENIERIA & ARQUITECTURA S.A.S.
830.143.733-5
LUIS ANDRES REYES VILLALBA
REPRESENTANTE LEGAL

Que ninguno de los integrantes de la UNION TEMPORAL se encuentra incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política, y las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto No. 1082 de 2015, y demás normas concordantes.

Que el domicilio legal de la UNION TEMPORAL es: Carrera 27 # 18-44 Bogotá D.C.

Que la dirección de notificación electrónica de la UNION TEMPORAL es: administrativa@siu.com.co

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los **SIETE (7) días del mes de NOVIEMBRE** del año dos mil veinte y tres (2023).

Atentamente,



SOLUCIONES INTEGRALES UNION S.A.S.
800.205.914-1
FLAMINIO SANCHEZ SANCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL



FORMAS DE INGENIERIA & ARQUITECTURA S.A.S.
830.143.733-5
LUIS ANDRES REYES VILLALBA
REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRAMIENTOS:



FLAMINIO SANCHEZ SANCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
UNION TEMPORAL VENCEDORES 2023
Acepto



LUIS ANDRES REYES VILLALBA
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL
UNION TEMPORAL VENCEDORES 2023
Acepto

NOMBRAMIENTOS:



FLAMINIO SANCHEZ SANCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL
UNION TEMPORAL VENCEDORES 2023
Acepto



LUIS ANDRES REYES VILLALBA
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
UNION TEMPORAL VENCEDORES 2023
Acepto

Ante lo expuesto, y como quedó demostrado la creación convencional de la **UNIÓN TEMPORAL VENCEDORES 2023**, se efectuó a partir del día **07 de noviembre de 2023**, lo cual se vislumbra en la suscripción del Anexo No. 9 de cada uno de los procesos de licitación pública del Instituto de Casas Fiscales y los cuales se encuentran en curso, lo que permite concluir a la Entidad la falta de capacidad jurídica del proponente en mención.

Así mismo, y aunado lo anterior, la **UNIÓN TEMPORAL VENCEDORES 2023** al presentar su propuesta tanto en el proceso de Licitación Publica No. LP 006-ICFE-2023 y No. LP 008-ICFE-2023 indujo en error a la Entidad contratante, toda vez que el Comité Jurídico Evaluador en su verificación jurídica requiere aclaración de la tergiversación de información frente a la Representación Legal del oferente plural, es por ello que la información es veraz cuando corresponde con la realidad, es auténtica cuando coincide con la fuente de la que se ha tomado y es completa cuando contiene todos los datos inherentes al asunto informado.

Por consiguiente, cuando se debe informar, bien sea porque la ley lo ordena o porque se trata de requerimiento alguno, **esa información debe corresponder con la realidad**, debe coincidir con la fuente de la que se ha tomado y debe contener todos los datos inherentes al asunto informado, así y sólo así se puede decir **que se ha cumplido con el deber de brindar información**. Como consecuencia de lo anterior, el Comité Jurídico Evaluador atendiendo lo citado en el Capítulo VII Causales de Rechazo del pliego de condiciones, invoca la causal No. 8, así:

“8. En la propuesta se encuentre información o documentos que no se ajusten a la realidad por contener datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al ICFE”.

En la audiencia de adjudicación, la entidad emitió el siguiente concepto así:

Finalmente, la Entidad se mantiene en la postura de invocar la causal de rechazo No. 8, así:

“8. En la propuesta se encuentre información o documentos que no se ajusten a la realidad por contener datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al ICFE”.

Como consecuencia, de que la **UNIÓN TEMPORAL VENCEDORES 2023** indico en la presentación de las ofertas en los procesos **Licitación Pública No. LP 006-ICFE-2023** cuyo objeto es el “*MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LOS EDIFICIOS DE APARTAMENTOS DE VIVIENDAS FISCALES PARA EL PERSONAL DE OFICIALES Y SUBOFICIALES EN BOGOTÁ Y A NIVEL NACIONAL*” y **Licitación Pública No. LP 008-ICFE-2023** cuyo objeto es la “*CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DE VIVIENDA FISCAL PARA EL PERSONAL DE OFICIALES EN LA SECCIONAL DE SAN JOSE DE CUCUTÁ NORTE DE SANTANDER*”, su creación convencional mediante el **acuerdo privado** suscrito el pasado **07 de noviembre de 2023** indicando el **mismo** nombre para la unión temporal con **diferente** representante legal, lo que jurídicamente quebranta la **capacidad jurídica** que se encuentra debidamente reglada en el Código de Comercio, por lo que no se acoge el criterio expuesto por su apoderado al manifestar que la Entidad está desconociendo el acuerdo privado que se suscribió, ya que realmente se observa y queda debidamente demostrado que es el proponente quien al suscribir los documentos de conformación consorcial desconoció de manera tajante lo contenido en la Ley Colombiana tal como lo refiere el Código Civil y Código de Comercio.

7.2. RESPUESTAS DE LA ENTIDAD FRENTE A LAS OBSERVACIONES DERECHO DE RÉPLICA

UNIÓN TEMPORAL VENCEDORES 2023

La Entidad reitera la postura de invocar la causal de rechazo endilgada, como consecuencia, de que la **UNIÓN TEMPORAL VENCEDORES 2023** indico en la presentación de las ofertas en los procesos **Licitación Pública No. LP 006-ICFE-2023** cuyo objeto es el “*MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LOS EDIFICIOS DE APARTAMENTOS DE VIVIENDAS FISCALES PARA EL PERSONAL DE OFICIALES Y SUBOFICIALES EN BOGOTÁ Y A NIVEL NACIONAL*” y **Licitación Pública No. LP 008-ICFE-2023** cuyo objeto es la “*CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DE VIVIENDA FISCAL PARA EL PERSONAL DE OFICIALES EN LA SECCIONAL DE SAN JOSE DE CUCUTÁ NORTE DE SANTANDER*”, su creación convencional mediante el **acuerdo privado** suscrito el pasado **07 de noviembre de 2023** indicando el **mismo** nombre para la unión temporal con **diferente** representante legal, lo que jurídicamente quebranta la **capacidad jurídica** que se encuentra debidamente reglada en el Código de Comercio, por lo que no se acoge el criterio expuesto por su apoderado al manifestar que la Entidad está desconociendo el acuerdo privado que se suscribió, ya que realmente se observa y queda debidamente demostrado que es el proponente quien al suscribir los documentos de conformación consorcial desconoció de manera tajante lo contenido en la Ley Colombiana tal como lo refiere el Código Civil y Código de Comercio.

Si bien es cierto, a la fecha se tiene que la suscripción del acuerdo privado por el cual usted manifiesta la pérdida del efecto jurídico dentro proceso de **Licitación Pública No. LP 006-ICFE-2023** cuyo objeto es el “*MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LOS EDIFICIOS DE APARTAMENTOS DE VIVIENDAS FISCALES PARA EL PERSONAL DE OFICIALES Y SUBOFICIALES EN BOGOTÁ Y A NIVEL NACIONAL*”, como quiera que esta fue objeto de observación y rechazo del Comité Jurídico Evaluador el pasado 24 de noviembre de 2023, no significa que esta no haya sido de pleno conocimiento de la Entidad, por lo cual el proponente no puede pretender que por intensión de solución la Entidad obvie u omita que la **UNIÓN TEMPORAL VENCEDORES 2023** dentro del presente proceso de contratación sanee el vicio que causo y genere sus ofertas al momento de suscribir y presentar.

Nuevamente al igual que el proceso LP-008-ICFE-2023 la entidad por segunda vez en su posición arbitraria indico que el Comité Jurídico Evaluador atendiendo lo citado en el **Capítulo VII Causales de Rechazo del pliego de condiciones**, invoca la causal No. 8, así: **“8. En la propuesta se encuentre información o documentos que no se ajusten a la realidad por contener datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al ICFE”**, CONJETURANDO LA ENTIDAD que LA UNION TEMPORAL VENCEDORES 2023 presentada para la LP-008-ICFE-2023 presento datos **“TERGIVERSADOS, ALTERADOS O FALSOS”** en la propuesta información que es falsa y vulnera el buen nombre y honra de la UNION TEMPORAL VENCEDORES 2023, de las personas JURIDICAS que la Conforman y sus representantes legales.

Dicha información se manifestó en las Evaluaciones y audiencia de adjudicación de los procesos licitatorios mencionados y que se aportan como prueba a la presente acción de tutela.

SEGUNDO.

Frente a dicha información se procedió en las audiencias de adjudicación, como lo establece el decreto 2591 de 1991 a solicitarle que se rectificara la información que era falsa y que indicaba que la UNION TEMPORAL VENCEDORES 2023 presento en la Licitación pública LP-006-ICFE-2023 y LP-008-ICFE-2023 información "TERGIVERSADAS, ALTERADOS O FALSOS", sin que hasta la fecha hubiere rectificado o removido dicha información.

Esta solicitud la hice en audiencia mediante intervención del señor LUIS ANDRES REYES VILLALBA y el apoderado en esas audiencias.

TERCERO:

Que la información que de la UNION TEMPORAL VENCEDORES 2023, de las personas JURIDICAS que la Conforman y sus representantes legales es falsa, razón por la cual se vulnera mi derecho al buen nombre y la honra.

DERECHO FUNDAMENTAL VIOLADO

Con la divulgación de la citada información en los documentos mencionados, estimo se están violando nuestros derechos fundamentales el derecho al buen nombre y honra establecidos el artículo 21 de la Constitución Política, que dispone:

"Se garantiza el derecho a la honra. La ley señalará la forma de su protección".

CONCEPTO DE VIOLACIÓN

Los derechos al buen nombre y a mi honra, son derechos fundamentales violados por el demandado y protegidos mediante la acción de tutela en los términos del artículo 86 de la constitución Nacional que establece

"Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe en su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que estos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública".

"La protección consistirá en una orden para que aquel respecto de quien se solicita la tutela, actúe o se abstenga de hacer. El fallo, que será de inmediato cumplimiento, podrá impugnarse ante el juez competente y, en todo caso, éste lo remitirá a la Corte Constitucional para su eventual revisión".

"Esta acción sólo procederá cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, salvo que aquella se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable".

"En ningún caso podrán transcurrir mas de diez días entre la solicitud de tutela y su resolución".

"La ley establecerá los casos en los que la acción de tutela procede contra particulares encargados de la prestación de un servicio público o cuya conducta afecte grave y directamente el interés colectivo, o respecto de quienes el solicitante se halle en estado de subordinación renuente o indefensión"

PROCEDENCIA

Esta acción de tutela es procedente de conformidad con lo establecido en el artículo 42 ° del Decreto 2591 de 1991, toda vez que la acción se instaura contra organizaciones o particular de carácter privado y frente al cual me encuentro en situación de indefensión.

Para los efectos de que tratan los artículos 37 y 38 del Decreto 2591 de 1991 manifiesto bajo juramento que con anterioridad a esta acción no he promovido acción similar por los mismos hechos.

Es de resaltar señor juez que nuestras Cortes: Constitucional y Suprema, se han ocupado del tema de la violación al buen nombre y honra en redes sociales en las siguientes tutelas: T145 de 2016, T115 de 2015, T713 de 2010, T260 de 2012, T550 de 2012, T063A de 2017)

PETICION

- 1) Por lo anterior solicito de manera muy respetuosa al señor JUEZ DE TUTELA:
Se ampare de manera inmediata nuestro derecho fundamental el derecho al buen nombre y honra establecidos el artículo 21 de la Constitución Política, que dispone: "Se garantiza el derecho a la honra. La ley señalará la forma de su protección".
- 2) Corregir y rectificar todas aquellas actuaciones donde se nos vulnero nuestro derecho fundamental el derecho al buen nombre y honra establecidos el artículo 21 de la Constitución Política.
- 3) Corregir y rectificar y deshacer todas aquellas actuaciones posteriores a la vulneración de nuestro derecho fundamental el derecho al buen nombre y honra establecidos el artículo 21 de la Constitución Política y que pudieron ser afectados por nuestra vulneración.

ANEXOS

1. Conformación de la Unión Temporal VENCEDORES 2023 LP-006-ICFE-2023
2. Conformación de la Unión Temporal VENCEDORES 2023 LP-008-ICFE-2023
3. Certificado de Existencia y representación legal de los Integrantes.
4. Evaluación Jurídica No. 1 LP-006-ICFE-2023
5. Evaluación Jurídica No. 2 LP-006-ICFE-2023
6. Acta de Adjudicación LP-006-ICFE-2023
7. Evaluación Jurídica No. 1 LP-008-ICFE-2023
8. Aclaración Evaluación Jurídica No. 1
9. Evaluación Jurídica No. 2 LP-008-ICFE-2023
10. Acta de Adjudicación LP-008-ICFE-2023

NOTIFICACIONES

El demandado podrá recibir notificaciones en Carrera 11B No. 104 - 48, Bogotá D.C.
CORREO: atencionusuario@icfe.gov.co

El suscrito recibirá notificaciones en el siguiente correo electrónico Formasingenierialtda@hotmail.com o en la secretaría de su despacho DIAGONAL 115 a No. 70F-07



LUIS ANDRES REYES VILLALBA
C.C No. 93.133.436 El Espinal (Tolima)
Representante Legal Suplente
UNION TEMPORAL VENCEDORES 2023